



## RESOLUCIÓN N° 137.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 06/19 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 58/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 13/18 " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, ID N° 348.492”.**

-1-

Asunción, 27 de febrero del 2019

### VISTO:

La Nota N° 78/19 de fecha 27 de febrero del 2019, de la Dirección de Contrataciones; la Resolución SENAVE N° 262/18 de fecha 04 de diciembre del 2018; el Informe Complementario N° 06/19, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 143/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 78/19 de fecha 27 de febrero del 2019, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe Complementario de Evaluación N° 06/19, realizado en el marco de la adjudicación a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 13/18 “*Adquisición de Equipos Informáticos*”, ID N° 348.492 del SENAVE, en atención a la Resolución DNCP N° 610/19 de fecha 20 de febrero del 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 262/18 “*Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO N° 13/18 “Adquisición de Equipos Informáticos”, ID N° 348.492, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 04 de diciembre del 2018, se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 13/18 “*Adquisición de Equipos Informáticos*”, ID N° 348.492, del SENAVE, a las firmas *PARASUR S.A., DATALAB S.A., SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., PS LINE S.A., ISC S.R.L., SDA PARAGUAY S.A.*

**Que**, por Resolución DNCP N° 610/19 de fecha 20 de febrero del 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se pronuncia conforme a la protesta promovida en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 13/18 “*Adquisición de Equipos Informáticos*” ID N° 348.492, del SENAVE.

**Que**, en atención a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de Ofertas expide el Informe Complementario N° 06/19 al Informe de Evaluación de Ofertas N° 58/18, en el que manifiesta: “4. *Recomendación:- Por tanto, luego de todo lo expuesto precedentemente se recomienda: 1) RECHAZAR la oferta presentada por la firma Master Soft S.R.L. para el Ítem N° 1, por las razones citadas precedentemente. 2) CONFIRMAR la Adjudicación a la firma Parasur S.A. para los Ítems Nos. 1 y 2 por la suma total de Gs. 167.394.488 (Guaraníes*





## RESOLUCIÓN N° 137.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 06/19 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 58/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 13/18 " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, ID N° 348.492”.**

-2-

*Ciento Sesenta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho) IVA incluido; 3) RATIFICAR la RESOLUCION N° 262/18 de fecha 04/12/18, por la cual se ADJUDICA el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/18 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS”, en todos sus términos.” (sic).*

**Que,** la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 26.-** *“La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento”.*

**Artículo 27.-** *“Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”.*

**Artículo 28.-** *“Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.*





## RESOLUCIÓN N° 137.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 06/19 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 58/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 13/18 " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, ID N° 348.492”.**

-3-

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 213/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 143/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que considera que corresponde aprobar el Informe Complementario N° 06/19 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 58/18, de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas.

### **POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### **EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1°- APROBAR** el Informe Complementario N° 06/19 correspondiente al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 58/18, emitido en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 13/18 “*Adquisición de Equipos Informáticos*”, ID N° 348.492, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Artículo 2°- CONFIRMAR** la adjudicación en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 13/18 “*Adquisición de equipos informáticos*”, ID N° 348.492, a la firma **PARASUR S.A.**, para los Ítems N° 1 y 2, por la suma total de Gs. 167.394.488 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho) IVA incluido, dispuesta por Resolución SENAVE N° 262/18 de fecha 04 de diciembre del 2018, conforme al Informe Complementario N° 06/19 del Comité de Evaluación de Ofertas.





## RESOLUCIÓN N° 137.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL *INFORME COMPLEMENTARIO N° 06/19* CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 58/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 13/18 " *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS*”, ID N° 348.492”.**

-4-

**Artículo 3°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 262/18 de fecha 04 de diciembre del 2018, en todos sus demás términos.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

**Artículo 5°- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

